

1798

4.º

1949

234-4

N.º  
S. Arberas y otras asuntos.

Sobre continuacion del arrendamiento  
de las alcabalas ciento y millones, y idea  
de un nuevo plan de administracion y di-  
reccion de abastos publicos.



55.  
mo  
lex,  
a  
de  
de  
la  
to  
n.  
ella,  
ato.  
car.  
a  
do-



1108





Con fecha de 26 de Septiembre  
ultimo me incrementaron V.S.S.  
la orden reservada del Excmo  
Sr. D. Miguel Cayetano Soler,  
por la que acompañando la  
instancia de los Diputados de  
los Cinco Srems mayores de  
esta villa, en que solicitan la  
continuacion del Arrendam<sup>to</sup>  
de las Rentas de Millones de ella,  
su Casco, termino y Alcavalato-  
rio, con inclusion de las Alcañ.  
Cientos, y Tercias, previene a  
V.S.S. q. en su vista, y oyendo  
me expongan con toda la





mayor brevedad posible, lo q.  
se les ofrezca, y parezca, cui-  
dando al proprio tiempo de que  
por ningun motivo se trasluz-  
ca este anumpto.

Los Diputados en su re-  
presentacion q.<sup>e</sup> han dirigido al  
Rey con fha de 11 de Agosto  
de este año, y viene con la es-  
presada oñ como tambien una  
consulta de la Sala de Millones,  
dando parte de concluirse en  
el presente año el actual Arren-  
damiento) manifiestan q.<sup>e</sup> por  
espacio de 63 años han estado  
ã su cargo las expresadas R.<sup>tas</sup>,  
manejandolas con el mayor es-  
mero, integridad, y pureza





promoviendo las mejoras en sus  
diferentes épocas, y calificando  
su lealtad, y amor al R.<sup>l</sup> servicio:  
que con esta conducta, y con los  
religiosos sentimientos de q.<sup>e</sup> no  
se perjudicase en manera alguna  
el R.<sup>l</sup> Otario, avia solicitado  
su Casa de Diputay. el año de 1788.  
q.<sup>e</sup> se pusieran Interventores  
por parte de la R.<sup>l</sup> Ay.<sup>da</sup> en las  
oficinas, y despachos de la Aduana,  
y Registro de las Puertas  
con Libros, y asientos dobles,  
para q.<sup>e</sup> purificandose por este  
medio el resultado exacto de los  
legítimos valores de las Rentas,  
y q.<sup>e</sup> sin peligro de equivocaciones





se fijare un dato seguro para  
regla en lo sucesivo de los pre-  
cios del Contrato: que así se ege-  
cutò, y q. aviendo producido esta  
operacion el importe neto y li-  
quido de 8.190.0878 r. y 20 mrs  
v. se obligò à entregarlo en  
Fherorenia gral anualmente  
por metadas anticipadas obsex-  
vando el sistema que S. M.  
se dignò aprobar por espacio  
de diez años q. concluyen en fin  
del presente, y suita del exem-  
plar impreso q. acompañan  
Añaden q. como el año de  
1788 fuè de plena paz, y por  
consequente de Comercio abierto  
con las Potencias extrangeras





sin excepcion, propuso su Com-  
pañia por vana del actual ajuste  
de las Rentas el rendimiento to-  
tal de ellas, por q. no pudo pre-  
veer el tratorno, y catastrophe  
q. han ocasionado los empeños  
de la Guerra Juneta de la Euro-  
pa, y q. debilitando progresivam-  
te las relaciones del trafics, y de la  
industria, han irrogado los  
perjuicios considerables de la  
diminucion de entradas exgene-  
ros, y manufacturas en las  
Aduanas de estos Reynos, cuyas  
Rentas Señ., dicen, pasaron el año  
de 1787 a 150 millones de r.; su-  
ma a que no puede elevarse en  
la actualidad, y por consi-  
g.





en la Aduana de Madrid, cuyos  
consumos sobre los mayores dros  
de aquellos efectos, fundaban la  
parte esencial de los aumentos,  
y mejoras con q<sup>e</sup> contaba su cuer-  
po para nivelar los precios con  
los pagos, sin averse podido con-  
seguir por los motivos bien no-  
torios de la suspension de nave-  
gacion, y de las remesas de Paños,  
Lienzo, y artículos de Joyeria  
merceria, y especeria de Angla-  
terra, Alemania, Francia,flan-  
da, y otros diversos países.

Que sin embargo no pre-  
tenden en el presente estado de  
las cosas, en q<sup>e</sup> el solcito animo  
de S. M. por el alivio de los Pueblos





cuyos  
es don  
n la  
entos,  
Euer.  
n con  
do con-  
n no-  
rave-  
Paño,  
exia  
ngla-  
, olan  
o pre-  
do de  
nimo  
Puebloj



necesse valere de todos los re-  
cursos para cubrir las obligac-  
nes indispensables del Heraxio,  
se haga innovacion, ni rebaja  
alguna en el precio comiente  
del arrendamiento, antes por  
el contrario, q<sup>e</sup> aspiran sus Co-  
munidades a la gloria de conser-  
varle intacto, è integro en lo  
sucesivo; y para q<sup>e</sup> asi se ve-  
xifique con la esperanza del  
reavramiento en tiempo de paz,  
y con la satisfacion de merecer  
la soberana confianza, conclu-  
yen pidiendo la proroga del  
Arrendam<sup>to</sup> de Alcañ, Ferciañ,  
ciento, y Millones del Casco, y  
Alcavalatorio de Madrid



y sin agregados por el tiempo de  
otros diez años en el mismo pre-  
cio de 8.190 2878 r. y 20 mar  
con q. ahora contribuyen.

La Remision de esta repre-  
sentacion por S. E. al examen  
de V. S. se infiere q. por ahora,  
solo termina, a mi modo de pen-  
sar, a dos precios puntos, qua-  
les son, el primero, a si se debe  
acceder a la solicitud de los Gre-  
mios en la cantidad que ofre-  
cen, para continuar su arren-  
damiento, o si esta la deben  
aumentar; y el segundo a si  
convendra administrarse las  
Rentas por cuenta de la R.  
atendiendo

Bajo de estos





precios hipotecis, entraré á  
hacer mis observaj.<sup>es</sup>, para des-  
cender á manifestar á V.SS.

con la posible claridad mi dicta-  
men, reducido, á q.<sup>e</sup> debe darse  
por concluido el Arrendam.<sup>to</sup>

de las Rentas R.<sup>s</sup> de Madrid  
por ser el unico q.<sup>e</sup> subsiste en  
el Reyno, por perjudicial á las  
R.<sup>s</sup> Haz.<sup>da</sup>, y de poca satisfaccion  
al Publico su continuacion.

En quanto á que es este  
el unico Arrendamiento de Ren-  
tas Prov.<sup>s</sup> que subsiste en el Rey-  
no, á nadie cuenta mejor que  
á V.SS. que las 22 Provincias de  
Castilla, y Leon, estan en Ad-  
ministracion de cuenta de la





R.<sup>a</sup> Hacienda; y q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> prouvan  
q.<sup>e</sup> es perjudicial el Arrendam.<sup>to</sup>  
á los intereses de esta, no es ne-  
cesario entrar en discursos, ni  
reflexiones molestas, sino unir  
á la representación q.<sup>e</sup> acabam  
de entregar los Diputados de  
los Cinco Gremios mayores las  
q.<sup>e</sup> en diferentes épocas desde el  
año de 1734. hicieron sus ante-  
cesores, figurando perdidas, agre-  
gands á estos documentos ade-  
mas del Plan de los productos  
del año de 1788 en que se Inter-  
vinieron las Rentas, la Razón  
exacta de lo q.<sup>e</sup> estas han produ-  
cido á favor de la R.<sup>a</sup> Hacienda  
por lo respectivo á la Provincia





de Madrid, cuya partida su-  
mada con la de 8.190.2878 r. del  
arrendamiento del caso de esta  
villa, y su Alcavalatónis, se  
hallará que ambas han produ-  
cido mas de Ome millones de r.  
en cada año de los dos ultimos  
quinque años, con lo que queda-  
rá justificado, que no pagando  
la Casa de Diputación por el  
todo de unas y otras Rentas has-  
ta el año de 1787 mas que  
7.634.2775 r. inclusa en esta  
cantidad el valor de 1440 fan.  
de Trigo y 1306 de cebada, eran  
ficticias, y aparentes las perdidas  
q. hasta entonces supusieron q.  
avian experimentado; y que





por la misma razon se debera  
mirar con recelo, y cuidado la  
proposicion del dia.

Para conseguir su intento  
los Diputados actuales manifes-  
tandole a los señores servidores del Rey  
en las presentes urgentes circums-  
tancias de la Corona, no solicitan  
rebaja del precio en q. esta ajustado  
el contrato q. corre, si no  
q. siga este por otros diez años  
en los propios terminos en q.  
se halla a pesar de lo q. vientan  
q. han padecido, y padecen con  
la actual guerra, por estar  
contado el Comercio para la  
introduccion de los principales  
articulos, o ramos q. vienen





en tiempo de paz del extranjero, y para robustecer su solici-  
tud proponen como base fun-  
damental de apoyo de su propo-  
sicion generosa acia la parte  
de la R.<sup>l</sup> M.<sup>da</sup> el resultado de la  
operacion de la Intervencion de  
las Rentas del año de 1788, el  
qual aseguran q.<sup>e</sup> produjo el va-  
lor neto de 8.190.2878 r.

No hay duda alguna en q.<sup>e</sup>  
la actual guerra tiene trastor-  
nado todo el oím del Comercio,  
no tan solo en lo exterior, si no  
tambien en lo interior del Reyno  
por q.<sup>e</sup> no hallando objeto en q.<sup>e</sup>  
emplear el dinero las gentes pu-  
dientes reducen todas o la mayor  
parte de sus especulaciones <sup>en</sup> ore





el papel, y los granos, haciendo  
perder á aquel de un legitimo  
valor escandalosam<sup>te</sup>, y subiendo  
esto por medio del monopolio  
hasta el punto de hacer perecer  
de necesidad á las personas ra-  
cionales, y á los ganados precios  
para las labores, acarreo, y  
traficos; mas sin embargo en  
medio de esta calamidad, se  
observa q. en esta Corte, los  
consumos, y el lujo en todas  
las clases regentes, y en todos  
los ramos, se halla en el mayor  
incremento, á que se agrega  
q. aquella operacion de la In-  
tervencion de estas Rentas so-  
bre q. se vienen a hora apoyan





los Diputados, asegurando que  
con ella se apuró el valor neto,  
y líquido de ellas, además de que  
este puede aver variado mucho  
en pro, ó en contra en el termi-  
no de diez años q. van corridos,  
hay q. ponerla con excepciones  
y reparos con presencia de los ante-  
cedentes q. conserva mi memoria,  
y indicaré ahora sucintamente.

El Ministerio en el año  
de 1786 meditando establecer  
en Madrid una adm. <sup>on</sup> g<sup>ral</sup>  
q. reuniere en sí el manejo, y  
recaudacion de todos los ramos  
de Rentas Gen., Alcañ, Cientos,  
Millones, Impuestos y Arbitrios  
con el fin de proporcionar p. este





medio la mayor comodidad en  
el despacho del Publico q. se hace  
sumamente molesto con el sis-  
tema q. ahora se observa, y  
aseguran el cobro orden q. debe  
percibir cada interesado, se  
halló sin noticia formal á q.  
podese contratar con respeto  
á sus legitimos valores; por lo q.  
quiso q. se tomase conocimiento  
exacto de todos los ramos, para  
lo qual mandó formar una  
Junta compuesta de los S. <sup>de</sup> D.  
Antonio Alarcon Lozano, D.  
Juan Man. de Garrvide, y el  
Marq. de Saja mena, declarando  
me á mi por Secret.º con voz  
y voto en ella

Como al principio la fue





precio á esta Junta caminaron  
con la mayor reserva, y precau-  
cion, con arreglo á lo que se le  
previno, no pudo adquirirse todos  
los debidos conocimientos q. pudié-  
sen realizar el pensamiento; y  
al punto q. se llegó á percibir  
por la Casa de Diputacion, por  
el conexo <sup>or</sup> Superintend. <sup>te</sup> de Sias,  
y por el Comis. R. de Castilla de lo  
q. se trataba se trabó un expe-  
diente de pura disputa, el qual  
se pasó á una condecorada Junta  
de S. Ministros, y Prelados para  
la q. igualmente fúé nombrado,  
y en ella dando largas, y vincu-  
cando otros puntos inconnexos  
con el fin de trastornar la idea





se vio preciada la R.<sup>a</sup> <sup>da</sup> Hay,  
a denistir de la q.<sup>e</sup> avia comedido  
a cerca de la plantificay. de la  
citada Adm.<sup>on</sup> gral ya mandar  
q. se intervinieren las Rentas  
R.<sup>a</sup> desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1788<sup>a</sup> p.  
proceder con conoci<sup>to</sup>m. de causa  
al arrendam.<sup>to</sup> q. con un genero  
de violencia se veia preciada  
a hacer, mediante la soliciud  
q. con todo empeño agutaban los  
Diputados

Por lo efectivam.<sup>te</sup> la In-  
tervencion; pero con el mayor  
atropellamiento por falta de  
tiempo, ya cargo de sujetos q.  
la mayor parte de ellos care-  
cian del conoci<sup>to</sup>m. practico





da  
taj.  
cebid  
la  
ndar  
ntar  
788<sup>a</sup> p.  
causa  
penero  
iada  
iend  
an los  
In-  
yor  
de  
tor q.  
care-  
tico



q.<sup>e</sup> se Neguexia, y debian tener,  
sorprehendidos esto, al mismo  
tiempo con el estrecho encargo  
q.<sup>e</sup> se les hizo p.<sup>a</sup> que observaren  
la mayor armonia con los Depen-  
dientes de los Gremios, evitando  
disputas para oviar el retraso  
del despacho del Publico; de que  
resultò, q.<sup>e</sup> la operacion fuese en  
parte ceremoniatica, dando las  
valuaciones à los generos los  
Adm.<sup>res</sup> y vitas de los mismos  
Gremios sumam.<sup>te</sup> vajas à titulo  
de practica antigua que ellos no  
han observado despues; y haciendo  
en las Luentas de Registro gracias  
excesivas en las introducciones; por  
lo q.<sup>e</sup> se puede decir con verdad, q.<sup>e</sup>  
la Intervem.<sup>n</sup> solo sirvio de



tomar un <sup>to</sup>conocim. por mayor  
 de lo q. podia producir esta preciosa  
 alhaja bien regida, y administra  
 da, la qual ha tenido el Rey en-  
 tregada a la Casa de Diputacion  
 tantos años ignorando sus verda-  
 dero valores, por cuya razon sus  
 Diputados bien cerciorados alli  
 en su interior de q. la citada  
 Intern. fue sumam. <sup>te</sup>generosa  
 por parte de la R. <sup>da</sup>Ord. ; la quie-  
 ren tomar ahora por regla fi-  
 ja p. la <sup>n</sup>prorrogay. del Contrato.  
 Apesar de haverse hecho  
 con tanta condescendencia y q.  
 su conclusion la agitaron los Di-  
 putados, por quanto medio les  
 fueron posibles; con todo producido  
 por el plan que ellos mismos





formaron 9.510.244 r. y 31 mms,  
y ademas 2.193.0673 r. y 18 mms  
q. importaron los dnos de franquicia de vecinos, y Fabricas por lo perteneciente a las Alcavalas, y Ciemos.

Aquella operacion esta pidiendo a Justicia para bien de la R.ª Haz. q. se rectifique con serenidad; y yo no hallo otro medio mas oportuno p. lograr el intento q. el de establecer de cuenta del Rey su Adm. aunque no sea mas q. por un quinquenio, bajo el mismo pie, y estado en q. en el dia se halla respecto de q. en Madrid es imposible poner en egeucion las ordenes y Reglam. que goviernan para lo general



mayor  
mediosa  
ministra  
y en-  
tacion  
verda-  
on su  
allá  
tada  
erosa  
a quie-  
gla fi-  
trato.  
hecho  
a y q.  
los Di-  
dion les  
producto  
mimos



del Reyno con respecto á las Al-  
cañ., Cientos, y Mill<sup>rs</sup>, por quanto  
sobre las especies de Carnes, Aceite,  
y Jabon se observa q. estan car-  
gadas las Sias R.<sup>as</sup> y Municip.<sup>es</sup>,  
cuyos dños son crecidisimos: que  
los de Rentas Prov. se cobran por  
alzado al Abasto en mucha  
menor cantidad q. la señalada  
en los Reglam<sup>tos</sup>; y q. qualquiera  
novedad q. se intentase hacer  
con respecto al aumento de dños,  
causaria una alteracion sensi-  
ble en los precios: punto de mu-  
cha consideracion, y sumam<sup>te</sup>.  
critico en las actuales circuns-  
tancias.

Qual pueda ser p. parte  
de la R.<sup>al</sup> Maj.<sup>dad</sup> el inconveniente





en q̄ se haya tropezado para  
para hacer esta precisa especula-  
cion, arrancando de la Casa de la  
Diputacion las Rentas; es lo que  
agita mi imaginacion por no  
haberlo llegado aun a percibir,  
respecto de q̄ no me puedo per-  
suadir q̄ sea suficiente motivo  
el recelo q̄ los Diputados, hayan  
procurado inspirar, como lo hi-  
cieron en otro t̄po, de que con la  
Adm<sup>on</sup>. no se sacaria la cantidad  
con q̄ ellos contribuian.

Si se redujese la dificultad  
a este solo punto, quisiera allar-  
me con las facultades, arbitrios,  
o recursos con que se encontro el  
S. D. Martin de Loynaz, quando  
en semejantes circunstancias





y dudo proprio los aumentos de  
la renta del Tabaco, bajo su Ad-  
ministracion hasta aquella can-  
tidad, q<sup>e</sup> segun sus conocimientos  
practicos le parecia que debia  
llegar su valor, para afiancarlo,  
como lo hizo, consiguiendo por  
este medio las mayores ventajas  
de la R<sup>l</sup>. Hac<sup>da</sup>.; por que no me  
detendria en depositar los  
8.190.878 r. y 20 m<sup>s</sup> q<sup>e</sup> dan los  
Premios por el Arrendam<sup>to</sup>.; pero  
por desgracia me hallo exausto  
de una cantidad tan crecida, y  
solo puedo ofrecer al Rey, como  
lo hago, el emplear s<sup>r</sup>e mis co-  
nocimientos practicos en la mate-  
ria, toda mi aplicac<sup>n</sup>. en beneficio  
y utilidad de su R<sup>l</sup>. Hacienda,





asegurando q. en el Quinquenio  
proximo, a meno<sup>r</sup> q. todas las cosas  
no padecan un trastorno extra-  
ordinario, e imprevisto, no perderá  
S. M. cantidad alguna en la plan-  
tificación de la Adm.<sup>on</sup> de su cuenta  
con respecto a la que ofrecen los  
Gremios; antes si me prometo  
q. conseguirá crecidas utilidades.

El consentimiento de este juicio  
q. tengo formado, despues de mis  
tales quales consoci<sup>on</sup> me lo ha  
confir<sup>m</sup>ado, y rectificado la pro-  
pria sollicitud q. hacen los Dipu-  
tados con el mayor empeño para  
continuar en el Arrendamiento,  
los quales como q. tienen a la vista  
todos los resultados de los ramos de  
estas Rentas, y lo que cada uno





de ellos produce, no se detienen  
en ofrecer la paga de la citada can-  
tidad, por q̄. saben q̄. la hán de re-  
caudar aunq̄. las cosas rubrican  
sobre el estado que actualmente  
se hallan, pues de lo contrario, q̄  
a ciencia cierta se perden en el  
Contrato, no la haxian, por ser  
diametralmente opuesta a su  
constitucion, y a la profesion de  
todos sus individuos.

Estos miran ya la paz pro-  
xima, por una necesidad forzosa  
de estar camadas de la Guerra  
todas las Naciones, y entonces  
esperan aprovecharse de la oca-  
sion, como <sup>te</sup> comprarian, lo sientan  
en su Representa<sup>n</sup>;<sup>n</sup>; cuya idea es  
otra de las poderosas razones que  
la R.<sup>l</sup> Maj.<sup>da</sup> debe tener en





consideracion p<sup>a</sup> administran  
de su cuenta, y recoger en si lo  
q<sup>e</sup> los Gremios se havian de llevar,  
respecto a q<sup>e</sup> las entradas han de  
ser hechas en aquel momento  
feliz, por hallarse en el dia exau-  
tor de genero todos los Almaj<sup>es</sup>,  
y Tiendas de esta Corte

Parece q<sup>e</sup> ya de mi proposi<sup>on</sup>,  
solo resta ebaclar la ultima,  
qual es, la de la poca satisfaccion  
q<sup>e</sup> remittara al Publico de la con-  
tinua<sup>n</sup> del arrendam<sup>to</sup> de las R<sup>tas</sup>  
en la Casa de Diputacion.

Aunque es constante q<sup>e</sup> toda  
exaccion exd<sup>o</sup> en qualquiera  
mano q<sup>e</sup> se ponga, es sumam<sup>te</sup>  
odiosa, el Publico siempre ha se-  
nido, y tiene una cuenta idea  
de poca confianza contra los q<sup>e</sup>





en Arrendam<sup>to</sup>. han manejado y  
manejan los R<sup>tas</sup> que pertenecen  
al Rey; a q. se agrega la potens-  
sima Razon, q. milita en el dia  
en Mad<sup>d</sup>, en donde aviendose con-  
tenido el Comercio por mayor,  
y menor en toda su Poblacion  
particularm<sup>te</sup>. de Catalanes, a  
casi en mayor num<sup>o</sup>. de indivi-  
duos q. los q. componen los Gremios  
mayores estan persuadidos que  
los Administrad<sup>es</sup>. puertos p. esto  
en la Aduana, los perjudican  
en las valuaciones de los generos  
q. introducen tratando los de dife-  
rente modo q. a los de sus Comu-  
nidades, y estas son sus conti-  
nuas respiraciones, y quejas.

Sin embargo de q. p. el Contrato  
q. esta conuiendo se establecio.





esados y  
tenecen  
odeno-  
el dia  
re eos.  
rayon,  
acion  
es, a  
indivisi-  
fremis  
que  
r  
ertos  
ican  
neros  
de dife-  
Comu-  
ontri-  
las.  
Contrato  
blecio.

como regla fija q. havian de ob-  
servar los Gremios en las valuas<sup>es</sup>,  
adendo, rex. y percepcion de dno  
la misma q. se siguió el año  
de 1788, con la Interv<sup>on</sup>; se ha  
notado en esta parte alguna al-  
teracion; y particularmente  
con los Comerciantes q. no son  
individuos de su Cuerpo, y de q.  
V.S.S. tienen tambien alguna  
noticia; pero en donde parece q.  
se ha hecho en esta parte mas  
abuso, ha sido en las Fuentes de  
Registro sobre los generos de Comer,  
y beber, y en otros efectos q. en  
ellas se aforan, valuan, y asegu-  
ran los dno; por lo q. en qualquie-  
ra de los dos extremos que el Rey  
abraze, bien sea el de la continua-  
cion del Arrendamiento, o el de la





Adm. <sup>on</sup> hallo por de precisa, y  
absoluta necesidad el examen  
de los Aranceles, y Tarifas con  
q. se gobiernan, y q. el publico se  
entere de ellas, a fin de que pueda  
reclamar su dño, quando observe  
q. por los dependientes de las R<sup>tas</sup>  
se obra arbitrariamente. y se le per-  
judica, o falca en lo justo.

Tambien parecia regular q.  
en qualquiera de los dos medios  
q. se tomen, se declarase q. todos  
los generos de nuestras Fabricas,  
y manufacturas se reglasen  
sobre una misma contribuy<sup>n</sup>;  
y no q. ahora los vnos solo pa-  
gan un 2% y los otros el 8; mas  
antes era necesario examinar  
este punto con mucha cuidado,  
teniendo en consideray<sup>n</sup> lo que





nos ha emendado la práctica,  
por resultas de la expedición  
de la R. o. m. a 27 de Setie a 1792,  
por la qual reduxo S. M. los dios  
de Alcar. de varios generos de Fa-  
bricas Nacionales del 8 al 2 p<sup>o</sup>,  
y aunque subio del 8 al 4o los de  
igual clase q<sup>e</sup> entrasen del eco-  
trangero; ha experimentado de  
perjuicio la R. <sup>da</sup> Hay. en cada año  
mas de un millon de r.; segun  
resulta de las operaciones de la  
comision q<sup>e</sup> S. M. me confinio  
para liquidar las diferencias  
con la Casa de Diputacion, a  
quien se la han abonado con  
arreglo a lo pactado en su Contrato

El medio de reintegrar al  
Rey de estas perdidas, y de las





q.<sup>e</sup> podia experimentar con man-  
dar uniformar a un 2.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> la exac-  
cion redi<sup>o</sup>n de todos los generos,  
y efectos q.<sup>e</sup> procedan de mientrad  
Fabricas, y manufacturas, es  
muy obvio, pues con prevenir q.<sup>e</sup>  
en lugar de aquella crecida tasa  
q.<sup>e</sup> han de experimentar estos  
generos, reduciendo su contribu-  
cion desde el 8 p.<sup>o</sup> que pagan  
al 2 q.<sup>e</sup> deberan contribuir, se  
exija de todo quanto entre en  
Madrid a me de vej.<sup>o</sup> o particu-  
lares de su cuenta, o de regalo  
un 2 p.<sup>o</sup> sin excepcion alguna  
de personas entendiendose esta  
contribucion con exclusion de  
las Carnes frescas, y saladas,  
Aceite, Carbon, Javon, vino,  
vinagre, Legumbres, Arucas,





Cacao, y chocolate, como igualmente todas aquellas especies q. tienen arancelados los dños de Alcar. y fienos; pero q. en estos contribuyan igualm<sup>te</sup>. todos como lo hacen en el día los demas introductores, Fracantes y Comerciantes, señalando a las Fabricas una cuota fija para las introducciones, o abono de dños q. les está mandada hacer, justificando antes con Certificac<sup>n</sup>. jurada de cada interesado, y del visitador de la Junta de Comercio, que las primeras materias, o simples q. hayan introducido durante el año las han empleado en las elaboraciones, y manufacturas de sus propias Fabricas

Esta disposicion aungue





parece a primera vista q<sup>e</sup> es  
contraria a el establecim<sup>to</sup>. de  
Alcav. la halla autorizada por  
la R.<sup>l</sup> o<sup>ra</sup> de Do. de Dre. de 1795.,  
en la q<sup>e</sup> se mando q<sup>e</sup> en lo sucesi-  
vo de todo quanto entrase del es-  
trangero, para vecinos Comuni-  
dades, Hospitales, Oratorios, y Casas  
de misericordia, se exigiese  
el 10 p<sup>o</sup> del d<sup>no</sup> de Alcavalas,  
y seria utilissima para la mas  
facil Adm.<sup>on</sup>, se evitaxian infi-  
mito perjurio, Juram.<sup>to</sup> falso,  
formacion de testimonios ficti-  
cios, y gastos en la vaca de estos,  
a que se agrega q<sup>e</sup> de la exemp-  
cion de d<sup>no</sup> de Alcav. solo se uti-  
lizan las gentes pudientes que  
hacen las introducciones de su





cuenta, y los q. buscan la justi-  
cia q. no tienen en sus negocios,  
por medio de regalos.

Y últimamente si el Rey  
resolviese poner de su cuenta  
esta <sup>en</sup> adm<sup>n</sup>, que es lo q. conviene  
a la R.<sup>l</sup> Hacienda, será igual-  
mente propio de su R.<sup>l</sup> benigni-  
dad el q. se sirva mandarse  
se mantengan en sus destinos  
a los dependientes q. en el día  
tiene empleados en esta Recan-  
dacion la Casa de Diputacion,  
y se hallen en estado de conti-  
nuar sirviendo en ellos, o en  
otro para q. se les considere  
oportuno (a excepcion de aquellos  
individuos de sus Comunidades  
q. al mismo tiempo tienen





tiendas propias, y se hallan  
empleados en el Comercio reduci-  
endo el crecido num.<sup>o</sup> de Sobres-  
tantes q.<sup>e</sup> tienen en las Puertad  
de Registro, q.<sup>e</sup> a la par, y en  
union de los dependientes del  
Resguardo, son otras tantas  
aves de Rapina de los introduce-  
tores, por resultas de las cortas  
dotaciones q.<sup>e</sup> tienen unos, y otros.

El mantener a los actuales  
dependientes, hallo q.<sup>e</sup> es confor-  
me a la equidad, a la pruden-  
cia, y a la Politica, pues ellos,  
sus mugeres, hijos y familias  
al mirarse en la calle, basta-  
rian, para llenar de clamores,  
y quejas al Pueblo de Madrid,  
y harian odiosa la adm.<sup>n</sup>;





y por el contrario al venir  
bajo el amparo, y proteccion  
del servicio del Rey, se llamarán  
de satisfaccion, y emplearán  
con gusto sus conocimientos  
practicos en beneficios, y au-  
mento de la legitima, y verda-  
dera recaudacion, y sobre todo  
se podrá observar entonces su  
conducta de cerca: que es quan-  
to por ahora se me ofrece ma-  
nifestar a V. S. S. con devolucion  
del expe<sup>te</sup>d. en el supu<sup>e</sup>ento de q.  
si se han de administrar las  
Rentas de cuenta de la R.  
atendiendo se hace preciso que  
se remeltra este a la mayor  
brevedad, por quanto hay q.<sup>e</sup>





acordar, y prevenir muchos  
puntos de economia, y gobierno  
sumam<sup>te</sup> esenciales para poder  
dar principio el dia 1.º del año  
proximo, y q. el Publico no ex-  
trañe, ni experimente nove-  
dad alguna en su despacho or-  
dinario

Dios que av. S. S. m. a.  
Madrid 1.º de setiembre de 1798 =  
Domingo de Arce y Larra-  
goxi = S. Directores gen. de  
Rentas =





hos  
iervo  
poden  
l año  
no co-  
ove  
cho or.

v. a.  
18=  
Larra  
v. or





acordar, y proveer en lo que  
pueda de lo que se ha  
dicho, y acordar para poder  
ser promulgado el día 1º del año  
proximo, y q. el C. de la m. de  
Granada, ni en su territorio, ni en  
sus alcornoques, ni en sus  
terrazas.

En la m. de Granada a 17 de  
enero de 1792  
Yo el Rey  
Yo el Rey









